**NOTA DNCP/ DNC/ N° 26708/ 2015**

**Asunción, 03 de Noviembre de 2015**

**REF.: EXP. N° 330812 (29/10/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS - SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 288834 (SOLICITUD DE ADENDA)**

*Lic.*
**María Casco Lichi**, *Responsable*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Fondo Ganadero**
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Observamos que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas sería sobre el monto total de la oferta, siendo que debería ser sobre el monto equivalente a la cantidad máxima.
2. Anexo B: Punto 19: Favor indicar y plazo de presentación de las muestras.
3. Anexo B: Punto 28: Observamos en dicho punto que el plazo indicado es de 16 días, por lo que sugerimos establecer que son 16 días hábiles, teniendo en cuenta el plazo estipulado en el punto 27 del Anexo B.
4. Anexo C: Ítem 21: Observamos inconsistencias sobre la cantidad máxima del ítem 21, entre lo indicado en el SICP y lo establecido en el Anexo C. Favor subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

**C.P.N. Marco Acosta**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/** SD